

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
CHINCHINÁ, CALDAS**

TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 17174-40-89-003-2022-00142-00
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,
DEMANDADO: FELIPE ANDRÉS JARAMILLO ÁLVAREZ

De la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso de la referencia, se da traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme al artículo 446 numeral 2º ibidem.

TRASLADO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2022. (ART.110 C.G.P) 1 DIA
CORRE TÉRMINO: 08 DE NOVIEMBRE DE 2022. HORA 8:00 A.M.
VENCE: 10 DE NOVIEMBRE DE 2022. HORA 5:00 P.M.

Firmado Por:
Oscar Mauricio Trujillo Narvaez
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d78f99af89b53b9a3bcc18513368846724f6b10f691f884f38ca8fece70d019
Documento generado en 04/11/2022 08:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor(a)
JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINÁ – CALDAS

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADO: FELIPE ANDRES JARAMILLO ÁLVAREZ
RADICADO: 2022 – 142
ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante dentro del proceso ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así :

CONFORME AL PAGARÉ N° 14715977

RESOLUCION	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DÍAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
801	08-jul-22	31-jul-22	21,28	31,92	2,3354	\$28.048.254	24	\$ 516.852,39
973	01-ago-22	31-ago-22	22,21	33,32	2,4251	\$28.048.254	31	\$ 693.255,79
1126	01-sep-22	30-sep-22	23,5	35,25	2,5482	\$28.048.254	30	\$ 704.939,06
1327	01-oct-22	31-oct-22	24,61	39,47	2,8111	\$28.048.254	31	\$ 803.589,83
INTERESES MORATORIOS								\$ 2.718.637,06
INTERESES DE PLAZO								\$ 2.422.356,00
CAPITAL								\$ 28.048.254,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$ 33.189.247,06

TOTAL LIQUIDACION..... \$ 33.189.247,06

Me permito aportar liquidación la cual se realiza conforme al auto que libró mandamiento de pago y ordenó seguir adelante con la ejecución del presente proceso, hasta el hoy 31 de Octubre de 2022 aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la superintendencia financiera.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S.J.